c) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.

d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.

e) Muerte precedida por causa de mutilación.

Motivaciones del asesino

Según Diana Russell algunas de las "motivaciones" principales para estos asesinatos son: la ira, el odio, los celos y la búsqueda de placer. Otras variables relevantes pueden ser la misoginia, el sentido de superioridad de género y la concepción de las mujeres como posesión. Estas variables se transmiten culturalmente y favorecen la violencia de los hombres hacia las mujeres.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y GÉNERO

DEPARTAMENTO DE GÉNERO

Análisis y Seguimiento

Asistencia Técnica

Formación y Sensibilización

Primer Nivel, Oficinas Administrativas

y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia

Tel. 2231-8407 /Fax 2231-8300 ext. 3477

VIOLENCIA EXTREMA CONTRA LAS MUJERES

MAYO 2022

La violencia contra las mujeres es la expresión de las desigualdades históricas en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, donde se manifiesta la supremacía de lo masculino sobre lo femenino, originando menor acceso a recursos, oportunidades, toma de decisiones y acceso a la justicia.

La violencia contra las mujeres se ha convertido en una epidemia a nivel mundial; lamentablemente esta verdad es aplicable a toda raza, cultura, edad, religión, estrato social.

El feminicidio: *es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres.*

Según la visión androcéntrica, el asesinato de una mujer es una forma de demostrar que su cuerpo y su vida pertenecen a un hombre. Así, el móvil del crimen sería una concepción cultural errónea según la cual la vida de una mujer no le pertenece a ella, sino que a un hombre (su pareja, su padre o su hermano) es el dueño de su vida.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV define en su **Art. 45 El Feminicidio**: Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con *pena de* ***prisión de veinte a treinta y cinco años.*** Se considera que existe odio o menosprecio a la condición de mujer cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.

b) Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima.